



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 71 -2021-ANA-OA

Lima, 30 MAR. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha de ingreso 22 de diciembre de 2020 y de fecha 02 de marzo de 2021, presentado por la obligada Sucroalcolera del Chira S.A.; el Memorándum N° 012-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALACH de fecha 8 de diciembre de 2020, elaborado por la Administración Local de Agua Chira; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 251-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recibo N° 2020002205, se le requiere a la obligada Sucroalcolera del Chira S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2020, por la suma total de S/ 337,824.86 (Trescientos treinta y siete mil ochocientos veinticuatro con 86/100 soles);

Que, con escrito de fecha de ingreso 22 de diciembre de 2020 y de fecha 02 de marzo de 2021, la obligada Sucroalcolera del Chira S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria realizado a través del Banco de la Nación por la suma de S/ 67, 564.97 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 97/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 270, 259.89 (Doscientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve con 89/100 soles), más los intereses moratorios calculados a diciembre de 2020 de S/ 2, 927.82 (Dos mil novecientos veintisiete con 82/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 273, 187.71 (Doscientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete con 71/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 012-2020-ANA-AAA-JZ-V-ALACH de fecha 8 de diciembre de 2020, elaborado por la Administración Local de Agua Chira remite a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Sucroalcolera del Chira S.A.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 251-2021-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";



Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Sucoalcolera del Chira S.A.**, por el importe de **S/ 273, 187.71 (Doscientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete con 71/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 251-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000251-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	273,187.71	16,356.59	2,185.51	14,171.08	259,016.63	31/03/2021
2	259,016.63	16,356.59	2,072.14	14,284.45	244,732.18	30/04/2021
3	244,732.18	16,356.59	1,957.86	14,398.73	230,333.45	31/05/2021
4	230,333.45	16,356.59	1,842.67	14,513.92	215,819.53	30/06/2021
5	215,819.53	16,356.59	1,726.56	14,630.03	201,189.50	31/07/2021
6	201,189.50	16,356.59	1,609.52	14,747.07	186,442.43	31/08/2021
7	186,442.43	16,356.59	1,491.54	14,865.05	171,577.38	30/09/2021
8	171,577.38	16,356.59	1,372.62	14,983.97	156,593.41	31/10/2021
9	156,593.41	16,356.59	1,252.75	15,103.84	141,489.57	30/11/2021
10	141,489.57	16,356.59	1,131.92	15,224.67	126,264.90	31/12/2021
11	126,264.90	16,356.59	1,010.12	15,346.47	110,918.43	31/01/2022
12	110,918.43	16,356.59	887.35	15,469.24	95,449.19	28/02/2022
13	95,449.19	16,356.59	763.60	15,592.99	79,856.20	31/03/2022
14	79,856.20	16,356.59	638.85	15,717.74	64,138.46	30/04/2022
15	64,138.46	16,356.59	513.11	15,843.48	48,294.98	31/05/2022
16	48,294.98	16,356.59	386.36	15,970.23	32,324.75	30/06/2022
17	32,324.75	16,356.59	258.60	16,097.99	16,226.76	31/07/2022
18	16,226.76	16,356.59	129.83	16,226.76	0.00	31/08/2022

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Sucroalcolera del Chira S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Chira.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

